



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019- 2023-MPSM.

Tarapoto, 07 de agosto del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, en sesión ordinaria celebrada con fecha 01 de agosto de 2023, trató el Dictamen N° 003-2023-CODP-MPSM, presentado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Provincial, y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 2 del artículo 195º de la Constitución Política del Estado dispone que es conveniencia de los gobiernos locales aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado con la sociedad civil.

Que, de acuerdo al artículo X, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a la PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL, establece que "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM; se aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, refiriéndose como pilar de la gestión pública orientada a resultados al Planeamiento Estratégico.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, así como el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, CEPLAN, como ente rector del sistema de planeamiento estratégico.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 26-2017-CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, "Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional" la cual tiene por finalidad que los Planes





Estratégicos de las entidades de la administración pública estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional PEDN, contribuir a que los recursos públicos se asignen y gestionen con eficiencia y eficacia y contribuyan al desarrollo nacional, en función a prioridades establecidas en los procesos de planeamiento estratégico; promover que las entidades de la administración pública mejoren la coordinación interinstitucional en sus procesos de planeamiento estratégico, y mejora la capacidad de las entidades de la Administración Pública para identificar, priorizar y aprovechar las oportunidades y gestionar los riesgos del entorno,



Que, el Decreto Supremo N° 095-2022-PCM, que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, señala en su tercera Disposición Complementaria Finales sobre la articulación de los Planes Estratégicos con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050 que, "Todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico articulan sus Planes Estratégicos a los Objetivos Nacionales, Objetivos Específicos y a las Acciones Estratégicas previstas en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, aprobado mediante el artículo 1 del presente Decreto Supremo".



Que, la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0016-2019-CEPLAN/PDC del 25 de marzo del 2019 es aplicable a todos los integrantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN, y sus modificatorias.



Que, la Guía para el Plan de Desarrollo Regional Concertado, aprobada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°00028-2021/CEPLAN/PCD, de fecha 21 de mayo del 2021, es un instrumento de planeamiento estratégico de carácter técnico – político, de mediano plazo, orientado al desarrollo integral y sostenible en el territorio, buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, y promoviendo sinergias de acciones del sector público, con el sector privado y la sociedad civil, a fin de alcanzar el futuro deseado para el territorio.



Que, la Municipalidad Provincial de San Martín, dando cuenta de la normativa vigente del CEPLAN, ente rector del planeamiento estratégico, acuerda dar por iniciado el proceso de formulación del "Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de San Martín PDLC 2024-2034", con la participación de autoridades locales, distritales, representantes de las organizaciones de base, sociedad civil representantes de las instituciones públicas y privadas



Que, con facultades conferidas al Concejo por el numeral 8) del artículo 9° de la ley Orgánica de las Municipalidades Ley 27972, con voto **unánime** a favor de los señores miembros del Concejo Municipal se ha expedido la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL INICIO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DE LA PROVINCIA DE SAN MARTIN

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

En la actualidad la aplicación de la planificación estratégica y la gestión por resultados son herramientas que permiten lograr impactos en el desarrollo integran de los pueblos y por eso es esencial establecer procedimientos estandarizados para la actualización de los planes de



desarrollo concertado de la provincia, lo cual también se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en la cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben realizar para mejorar el bienestar de la población, con lo cual se facilitará los procesos participativos de aprobación de presupuesto de cada año priorizando los proyectos que se encuentren en el PDLC.

El PDLC provincial debe tomar en consideración el Plan de Desarrollo Regional Concertado, así como estar alineado a los objetivos nacionales trazados en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional Perú al 2050.



CAPÍTULO II: ACTORES Y ROLES

CONCEJO MUNICIPAL: Es el máximo órgano del gobierno local, quien aprueba el PDLC de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

EL ALCALDE:

Propone y lidera el inicio del proceso de formulación del PDLC

- Convocar a reuniones y eventos participativos descentralizados a los distritos para la formulación del PDLC de la Provincia de San Martín en el ámbito de la Provincia.
- Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.

CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL – CCL PROVINCIAL

Es el órgano de coordinación y concertación en los gobiernos locales, tiene como función intervenir en el proceso de afectos de consolidar la concertación de intereses previamente trabajados por el Equipo ampliado de.

EQUIPO TÉCNICO AMPLIADO DEL PROCESO

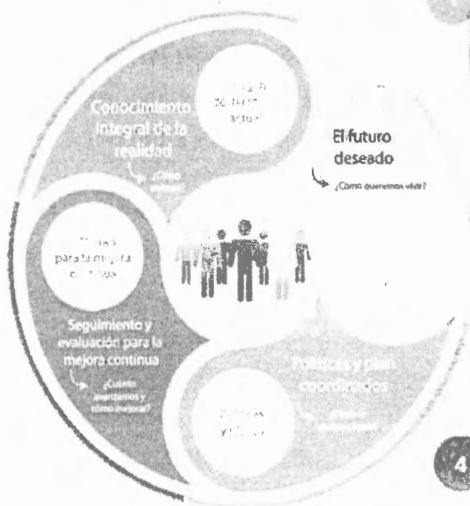
Es el órgano técnico que asiste al CCL en la Formulación y/o actualización del PDLC, el cual servirá para las coordinaciones, obtención de información, desarrollo de talleres participativos, entre otras actividades. Se encuentra conformado por los representantes en materia de planeamiento y diversas temáticas (salud, educación, ambiente, gestión de riesgos de desastres, igualdad de género, interculturalidad, etc.) del Gobierno Local, Sociedad Civil, Sector Privado, Academia, MCLP, Cooperación Internacional, Colegios Profesionales, Cámara de Comercio, otros.

La Gerencia de Planeamiento y presupuesto actúa como secretaría técnica del proceso.

CAPÍTULO III: FASES O CICLOS DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO

Las fases establecidas por el CEPLAN entre rector del Planeamiento Estratégico, se precisan en la siguiente figura:





1. Se busca comprender cómo viven las personas en sus territorios, sus medios de vida y su nivel de bienestar

2. Se identifican las aspiraciones de las personas, se realiza el análisis de futuro y se define la imagen del territorio deseado.

3. Se definen los objetivos y las acciones estratégicas orientadas a alcanzar la imagen del territorio deseado.

4. Se recoge y analiza información de los indicadores definidos en los planes para verificar el avance hacia el logro de la imagen del territorio deseado.

La implementación de estas fases se precisa en el plan de trabajo para el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la provincia de San Martín 2024 – 2034.

CAPÍTULO IV: DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO PDLC Y SU CONTENIDO

El documento Plan de Desarrollo Local Concertado PDLC 2024-2034 de la Provincia de San Martín, es una estrategia de desarrollo concertada del Territorio que consiste en proponer lo que pretendemos conseguir con miras al desarrollo de la provincia y como nos proponemos conseguirlo. Esta programación se plasma en el documento PDLC de consenso donde concretamos las grandes decisiones que va a orientar nuestra marcha hacia los Objetivos Estratégicos que se han propuesto y aprobado; en esa dirección y en base la directiva del CEPLAN el esquema o contenidos mínimos y anexos es:

1. Presentación.
2. Imagen del territorio actual.
3. Imagen del territorio deseado al 2034.
4. Objetivos estratégicos provincial (OEP), acciones estratégicas provincial (AEP) con sus indicadores y logros esperados (Formato B-1. Matriz de OER / AER).
5. Priorización de OE y AE
6. Anexos.
 - Diagnóstico.
 - Análisis de futuros.
 - Diseño del futuro deseado.
 - Matriz de articulación de planes (Formato B-2. Matriz de articulación).
 - Fichas de indicadores de OER y AER13.
 - Actas del proceso (taller y CCL) y registro fotográfico.

POR TANTO:





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Dar Inicio al proceso de FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO de la Provincia de San Martín 2024-2034.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Conformar el equipo técnico Ampliado para el proceso de FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO de la Provincia de San Martín 2024 – 2034 y Designar a los miembros a través de Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
[Signature]
LLUNI PEREA PINEDO
ALCALDESA

C.c. Archivo